

Res. No. 14-86 que aprueba el Convenio de Financiamiento suscrito entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Compañía C. Itoh & Co., Ltd., ascendente a Y2,400.000.000 para ser destinados al Proyecto de Electricidad Rural 1983-1984 de varias regiones del país.

#### EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 14-86

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Convenio de Financiamiento suscrito en fecha 23 de marzo de 1984, entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Compañía C. Itoh & Co., Ltd., con la garantía del Estado Dominicano,

#### R E S U E L V E,

UNICO: APROBAR el Convenio de Financiamiento suscrito en fecha 23 de marzo de 1984, entre la Corporación Dominicana de Electricidad, representada por su Administrador General, señor Marcelo Jorge Pérez y la Compañía C. Itoh & Co., Ltd., con la garantía del Estado, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor Ichio Tetsuya. Dicho Convenio tiene por objeto contribuir al financiamiento en forma de pagos diferidos, del Proyecto de Electrificación Rural 1983-1984 de varias regiones de la República Dominicana. El valor total de los equipos y materiales que serán instalados en el proyecto es de hasta dos mil cuatrocientos millones de yenes japoneses - (Y 2,400,000.00). El valor total de dicho equipo será pagado en la moneda de yenes japoneses por la Corporación Dominicana de Electricidad a la C. Itoh & Co., Ltd., de la siguiente manera: Quince por ciento (15%) del monto total del EQUIPO será pagado por la Corporación Dominicana de Electricidad por medio de una carta de crédito irrevocable pagadera a la vista, la cual será abierta dentro de los treinta (30) días después de la fecha de la firma del CONTRATO DE VENTA, por un banco de primera categoría de los Estados Unidos de Norteamérica en la siguiente forma: Diez por ciento (10%) del monto total será pagado a la presentación de un recibo firmado por la C. Itoh & Co., Ltd., en duplicado, certificando que los fondos son recibidos en calidad de un anticipo de pago bajo las condiciones del CONTRATO DE VENTA. Cinco por ciento (5%) del monto total será pagado a la presentación de los documentos de embarque de cada embarque del EQUIPO. Ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total del EQUIPO será pagado por la Corporación Dominicana de Electricidad a C. Itoh & Co., Ltd., de acuerdo con las siguientes condiciones: La suma será pagada en dieciséis (16) cuotas iguales semi- anuales, consecutivas, la primera de las cuales vencerá dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha del conocimiento de embarque del último embarque mayor. La fecha del conocimiento

de embarque del último embarque mayor significa el día en que la suma acumulada embarcada hasta esa fecha exceda el noventa por ciento (90%) de la suma total del CONTRATO DE VENTA. La C. Itoh & Co., Ltd., notificará a la Corporación Dominicana de Electricidad por escrito la fecha del último embarque mayor. El interés para la porción del pago diferido arriba indicado será pagado conjuntamente con cada cuota a una tasa de un ocho punto seis por ciento (8.6%) por año calculado sobre el balance insoluto desde la fecha del conocimiento de embarque de cada embarque, que copiado a la letra dice así,

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

ENTRE

/ CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Y

C. ITOH & CO., LTD

---

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Convenio hecho este día 23 del mes de marzo del año 1984 por y entre.

DE UNA PARTE

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, "CDE" que en lo sucesivo se denominará "LA COMPRADORA" domiciliada en la Avenida Independencia, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el Ing. Marcelo Jorge Pérez en su calidad de Administrador General, quien actúa por medio de un poder especial contenido en la Tercera Resolución adoptada en la reunión del día 20 de julio de 1983, Acta No. 810, de la Junta de Directores de la Compañía.

DE OTRA PARTE

C. Itoh & Co., Ltd., que en lo sucesivo se denominará "LA FINANCIADORA", domiciliada en 5-1 Kita Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokio, Japón, representada por el Sr. Ichio Tetsuya, Vice Presidente Ejecutivo de la compañía.

Las partes contratantes, en reconocimiento de las urgentes necesidades de suministrar equipo eléctrico diverso para fines de la electrificación rural de varias regiones de la República Dominicana, convienen en firmar este Convenio bajo los términos y condiciones aquí establecidos.

CLAUSULA No. 1 DEFINICIONES:

Según usado en el presente Convenio, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

"PROYECTO" significará el Proyecto Electrificación Rural 1983-1984 de varias regiones de la República Dominicana en los Términos y Condiciones Generales de la Licitación.

"EQUIPO" significará los equipos y materiales para ser instalados en el PROYECTO.

"Los Términos y Condiciones Generales de la Licitación" significará los términos y condiciones generales de la licitación a ser expedidos por LA COMPRADORA para fines de su compra de EQUIPO, lo cual ha sido preparado por LA COMPRADORA. Los Términos y Condiciones Generales de la Licitación se adjunta al presente Convenio como ANEXO I.

"CONSULTOR" significará a Japan Consulting Institute de Tokio, Japón.

"FABRICANTE" significará el fabricante del EQUIPO en Japón, el cual será seleccionado y aprobado por LA COMPRADORA, en cooperación con el CONSULTOR, bajo los Términos y Condiciones Generales de la Licitación.

"C+F" Puerto de Santo Domingo" significará costo más flete al puerto de Santo Domingo de EQUIPO.

"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO" significará el presente Convenio.

"CONTRATO DE VENTA" significará un contrato de compra y venta a ser convenido entre LA COMPRADORA Y LA FINANCIADORA para la venta de EQUIPO, basado en los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO y los demás términos y condiciones aceptables a ambas partes de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales de la Licitación.

"CONTRATO DE SUMINISTRO" significará el contrato a ser convenido entre la FINANCIADORA y EL FABRICANTE para la fabricación, suministro y entrega del EQUIPO, de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales de la Licitación.

#### CLAUSULA No. 2 VENTA Y FINANCIAMIENTO

Sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, LA FINANCIADORA conviene en proveer a LA COMPRADORA un financiamiento en los términos de pagos diferidos (llámese crédito del proveedor) mediante el CONTRATO DE VENTA en conexión con el EQUIPO a ser fabricado y suministrado por el FABRICANTE bajo los términos del CONTRATO DE SUMINISTRO.

La descripción, especificaciones y demás detalles del EQUIPO serán los establecidos en el ANEXO I adjunto al presente Convenio.

Queda entendido que el CONTRATO DE SUMINISTRO será convenido entre el FABRICANTE Y LA FINANCIADORA tan pronto como sea prácticamente posible luego que el FABRICANTE sea designado y aprobado por LA COMPRADORA de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales de la Licitación, previsto que el nombre del FABRICANTE y los términos y condiciones incluyendo el precio del contrato bajo la base de C+F Puerto de Santo Domingo para el suministro del EQUIPO, haya sido notificado por LA COMPRADORA para la aprobación de LA FINANCIADORA y LA FINANCIADORA haya aprobado al FABRICANTE y, así como los términos y condiciones del suministro del EQUIPO.

En caso de que LA FINANCIADORA no estuviere satisfecha con el nombre del FABRICANTE y los términos y condiciones del suministro del EQUIPO incluido el precio del contrato bajo la base C+F Puerto de Santo Domingo, LA FINANCIADORA notificará a LA COMPRADORA a ese respecto y no se convendrá el CONTRATO DE SUMINISTRO ni tampoco el CONTRATO DE VENTA.

En caso de que LA FINANCIADORA esté satisfecha con el nombre del FABRICANTE y los términos y condiciones del suministro del EQUIPO incluido el precio del contrato sobre la base de C+F Puerto de Santo Domingo, la FINANCIADORA entrará en el CONTRATO DE SUMINISTRO con el FABRICANTE y en el CONTRATO DE VENTA con LA COMPRADORA.

### CLAUSULA No. 3 CONDICIONES PRECEDENTES DEL FINANCIAMIENTO DE LA FINANCIADORA

El financiamiento de LA FINANCIADORA ofrecido bajo el presente Convenio estará condicionado a la ocurrencia de los siguientes casos:

- 1) que el CONTRATO DE VENTA sea firmado entre LA COMPRADORA y LA FINANCIADORA bajo los términos y condiciones satisfactorias a ambas parte y que el CONTRATO DE VENTA entre en vigor de acuerdo con los términos del mismo,
- 2) que sea seleccionado un FABRICANTE por LA COMPRADORA y que éste a su vez sea aprobado por LA FINANCIADORA,
- 3) que sea firmado el CONTRATO DE SUMINISTRO entre el FABRICANTE y LA FINANCIADORA bajo los términos y condiciones aceptables a ambas partes contratantes,
- 4) que el presente Convenio sea aprobado por el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Japón, si se requiere dicha aprobación, y
- 5) que no hubiere ninguna violación o falta por parte de LA COMPRADORA con respecto a sus representaciones y garantías previstas bajo los términos del presente Convenio.

En caso de que los precedentes hechos no ocurrieren dentro de ciento veinte (120) días a partir de la fecha del presente Convenio, este Convenio y el financiamiento de LA FINANCIADORA ofrecido bajo el presente Convenio será nulo y sin efecto, a menos que las partes contratantes convengan lo contrario por escrito, LA FINANCIADORA no proveerá ningún financiamiento a LA COMPRADORA.

En caso de que el presente Convenio y el financiamiento de LA FINANCIADORA bajo el mismo, se hicieran efectivos en virtud de la previsión precedente, este Convenio continuará válido y en vigor hasta que cualquier pago u obligación de LA COMPRADORA bajo los términos del CONTRATO DE VENTA permanezcan pendientes.

### CLAUSULA No. 4 TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO

Los términos y condiciones de pago a ser provistos en el CONTRATO DE VENTA serán los siguientes:

#### 1) VALOR TOTAL DEL EQUIPO

La suma total del EQUIPO será de hasta Y2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos millones de yenes japoneses).

Una vez que el precio del contrato quede establecido el mismo será considerado como fijo e inalterable bajo la base de C+F Puerto de Santo Domingo, hasta la cabal terminación de la entrega de todo el EQUIPO.

---

2) TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del EQUIPO será pagado en la moneda de yenes japoneses, por LA COMPRADORA a LA FINANCIADORA, de la siguiente manera:

1. Quince por ciento (15%) del monto total del EQUIPO será pagado por LA COMPRADORA por medio de una carta de crédito irrevocable pagadera a la vista, la cual será abierta dentro de los treinta (30) días después de la fecha de la firma del CONTRATO DE VENTA, por un banco de primera categoría de los Estados Unidos de Norteamérica en la siguiente forma:

Diez por ciento (10%) del monto total será pagado a la presentación de un recibo firmado por LA FINANCIADORA, en duplicado, certificando que los fondos son recibidos en calidad de un anticipo de pago bajo las condiciones del CONTRATO DE VENTA.

Cinco por ciento (5%) del monto total será pagado a la presentación de los documentos de embarque de cada embarque del EQUIPO.

2. Ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total del EQUIPO será pagado por LA COMPRADORA a LA FINANCIADORA de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Pago Diferido:

La suma será pagada en dieciséis (16) cuotas iguales, semi- anuales, consecutivas, la primera de las cuales vencerá dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha del conocimiento de embarque del último embarque mayor. La fecha del conocimiento de embarque del último embarque mayor significa el día en que la suma acumulada embarcada hasta esa fecha exceda el noventa por ciento (90%) de la suma total del CONTRATO DE VENTA.

LA FINANCIADORA notificará a LA COMPRADORA por escrito la fecha del último embarque mayor.

b) Interés

El interés para la porción del pago diferido arriba indicado será pagado conjuntamente con cada cuota a una tasa de un ocho punto seis por ciento (8.6%) por año calculado sobre el balance insoluto desde la fecha del conocimiento de embarque de cada embarque.

c) Garantía

LA COMPRADORA, dentro de los treinta (30) días luego de la ejecución del CONTRATO DE VENTA, entregará a LA FINANCIADORA una Carta de Garantía cubriendo la porción del pago diferido arriba mencionado más los intereses de la porción del pago diferido, dicha carta será expedida a favor de LA FINANCIADORA por el Gobierno Central de la República Dominicana en la forma y contenido aceptable a LA FINANCIADORA.

d) Pagarés

Como evidencia de las obligaciones de LA COMPRADORA para pagar el principal y los intereses de acuerdo con los términos y condiciones aquí previstos, LA COMPRADORA hará y entregará dentro de los treinta (30) días después de la ejecución del CONTRATO DE VENTA, dieciséis (16) pagarés (las "Notas"), de acuerdo con el formulario descrito en el ANEXO II adjunto, pagaderos a la orden de LA FINANCIADORA. Los pagarés estarán incondicional e irrevocablemente garantizados por el Gobierno Central de la República Dominicana.

El costo del aval será soportado por LA COMPRADORA. Cada vez que el pago del principal y el interés resulten vencidos y son debidamente pagados en pleno, LA FINANCIADORA devolverá a LA COMPRADORA el pagaré correspondiente.

e) Interés por Falta de Pago

Si existiere demora en cualquier pago arriba citado, LA COMPRADORA pagará a LA FINANCIADORA interés sobre la suma en falta de pago desde e incluyendo esa fecha de vencimiento hasta que la suma en falta de pago sea pagada en su totalidad, a la tasa igual a un diez punto seis por ciento (10.6%) por año.

f) Impuestos

En caso de que las regulaciones y/o leyes de la República Dominicana impongan cualesquier pagos de impuestos o gravámenes sobre el financiamiento y sobre el pago de intereses aquí contenidos, los mismos serán pagados por LA COMPRADORA.

CLAUSULA No. 5 RESPONSABILIDAD DE LA FINANCIADORA EN CUANTO AL EQUIPO

Según dispuesto en la Cláusula No. 4 del presente Convenio, el financiamiento suministrado por LA FINANCIADORA a LA COMPRADORA bajo este Convenio, consistirá de la venta del EQUIPO en base al pago diferido, por lo tanto LA FINANCIADORA será responsable de la fabricación y suministro del EQUIPO y, colocarlo listo para el embarque de acuerdo con este Convenio, con el CONTRATO DE VENTA y con el CONTRATO DE SUMINISTRO a ser ejecutados por las partes respectivas. Sin embargo, queda expresamente convenido y a ser establecido en el CONTRATO DE VENTA que LA FINANCIADORA no hace ninguna representación ni garantía, expresa ni implícita, en cuanto al título de propiedad, calidad, diseño, mercadeabilidad o adecuacidad por uso del EQUIPO con respecto al EQUIPO, excepto que LA FINANCIADORA garantiza que de acuerdo con el programa de entrega LA FINANCIADORA entregará el EQUIPO cuyo título fue traspasado a LA FINANCIADORA por el FABRICANTE y LA FINANCIADORA garantiza que el EQUIPO estará libre de gravámenes e hipotecas que no sean más de los que son del derecho de LA FINANCIADORA y de LA COMPRADORA.

---

**CLAUSULA No. 6 CESION**

Ninguna de las partes contratantes puede ceder o transferir el presente Convenio ni los derechos y obligaciones inherentes al mismo, a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte contratante, previsto, sin embargo, que LA FINANCIADORA puede traspasar o ceder este Convenio y los derechos y obligaciones inherentes al mismo a C. Itoh & Co. Ltd., Sucursal de Panamá, sin el consentimiento por escrito de LA COMPRADORA.

**CLAUSULA No. 7 REPRESENTACIONES Y GARANTIAS DE LA COMPRADORA**

LA COMPRADORA por este medio representa y garantiza a LA FINANCIADORA como siguen:

- a) Incorporación: Que LA COMPRADORA es una entidad debidamente constituida, organizada, existente y de buena reputación bajo y en virtud de las leyes de la sociedad y fiscales de la República Dominicana, y hasta que todas las obligaciones de LA COMPRADORA frente a LA FINANCIADORA bajo los términos del presente Convenio y el CONTRATO DE VENTA se hayan finiquitados y hayan sido totalmente pagados, LA COMPRADORA mantendrá su existencia de sociedad y la buena reputación como una corporación de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.
- b) Poder y Autoridad: Que LA COMPRADORA tiene el pleno poder y la autoridad para firmar este Convenio y el CONTRATO DE VENTA.
- c) Acción de la Sociedad: Que LA COMPRADORA ha tomado toda la acción de la sociedad apropiada y necesaria para autorizar la ejecución y entrega del presente Convenio y el CONTRATO DE VENTA.
- d) Registros y Aprobaciones: Que todos los registros en o aprobaciones de cualquier autoridad gubernamental han sido obtenidos o serán obtenidos para la debida ejecución y entrega, cumplir y poner en vigor el presente Convenio y el CONTRATO DE VENTA.
- e) Rango de las Obligaciones: Que las obligaciones de LA COMPRADORA bajo el presente Convenio se clasificarán por lo menos en igualdad de rango (pari passu) en cuanto a la prioridad de pagos, y en todos los demás aspectos con todas las demás deudas no garantizadas de LA COMPRADORA.
- f) Litigio: Que no existen ningunas acciones legales, pendientes ni amenazadas, arbitrajes o demás procedimientos que pudieran materialmente afectar la situación financiera de LA COMPRADORA.

- g) Retención y demás Impuestos: Que no existe ninguna retención, impuesto sobre la renta, u otro impuesto o gravámen de la República Dominicana o de cualquier autoridad fiscal aplicable a cualquier pago a ser hecho por LA COMPRADORA de acuerdo a los términos y condiciones de pago del presente Convenio, o a ser impuesto sobre o en virtud de la ejecución y entrega, cumplimiento y puesta en vigor del CONTRATO DE VENTA o los pagarés.
- h) Estados Financieros: Que la información contenida en los estados financieros más recientes de LA COMPRADORA claramente muestra los activos y pasivos y la situación financiera y los resultados de las operaciones de LA COMPRADORA en la fecha indicada en dichos estados. Desde esa última fecha no ha habido ningún cambio material adverso en la situación financiera de LA COMPRADORA.
- i) Título a la Propiedades y Activos: Que LA COMPRADORA posee bueno y mercadeable título en todas las propiedades y activos de su propiedad lo cual es reflejado en su estado de situación más reciente referido en la Cláusula No. 7 (h), excepto por las propiedades o activos de los cuales haya dispuesto LA COMPRADORA en el curso ordinario de los negocios.
- j) Cumplimiento con la Ley: Que LA COMPRADORA está conduciendo sus negocios y operaciones en cumplimiento con todas las leyes y directivas aplicables de las autoridades gubernamentales que tienen fuerza de ley, y está de conformidad con todas las reglas del Gobierno aplicables y declaraciones políticas ya sea o no que estas tengan la fuerza de ley. Que LA COMPRADORA ha pagado todos los debidos impuestos con respecto a la propiedad de sus activos o de la conducción de sus operaciones excepto al grado de que el pago de dichos impuestos estén claramente en disputa por LA COMPRADORA, y las adecuadas reservas hayan sido provistas para el pago de los mismos.

#### CLAUSULA No. 8 CONVENIOS AFIRMATIVOS DE LA COMPRADORA

En adición a todos los demás compromisos aquí contenidos, LA COMPRADORA por este medio acuerda con LA FINANCIADORA que hasta el momento del pago total del Precio del Contrato y del pago de todas las demás sumas pagaderas bajo los términos del CONTRATO DE VENTA, LA COMPRADORA hará lo siguiente, y llevará a cabo las siguientes obligaciones:

##### a) Estados Financieros, Otros Informes:

- i) LA COMPRADORA mantendrá un sistema de contabilidad de acuerdo con los principios de contabilidad, normalmente aceptados y consistentemente aplicados.

- ii) Tan pronto como esté disponible pero no más allá de los ciento ochenta (180) días después del cierre de cada uno de sus períodos fiscales, LA COMPRADORA entregará a LA FINANCIADORA sus estados financieros (incluyendo, por lo menos, su hoja de balance y el estado de ingreso con las notas correspondientes especificando las políticas de contabilidad significativa y su impacto en dichos estados financieros, con todas las notas correspondientes y programas) cortados al y cubriendo el período contable entonces finalizado. Dichos estados financieros estarán certificados de ser verdaderos y correctos por el oficial financiero principal de LA COMPRADORA, quien certificará que a la fecha de dicha certificación LA COMPRADORA ha llevado a cabo todos los convenios y que no ha incurrido a ningún caso de falta de pago, y que con la notificación dada o con el paso del tiempo, o ambos constituirían un Caso de Falta de Pago, no ha ocurrido ningún hecho.
- iii) LA COMPRADORA hará disponible tales informaciones o documentos adicionales relativos a sus negocios y trabajos en la medida en que LA FINANCIADORA pueda de tiempo en tiempo razonablemente lo solicite. LA COMPRADORA hará también que sus representantes, empleados y contadores ofrezcan toda su cooperación y asistencia en relación con cualesquiera visitas de, o conferencias financieras con LA FINANCIADORA o con sus representantes.
- b) Otras Obligaciones: LA COMPRADORA pagará todas sus deudas y cumplirá con todas las obligaciones contractuales prontamente en virtud de los acuerdos a los cuales ésta es una parte o por los cuales ésta esté ligada en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio.

#### CLAUSULA No. 9 EVENTOS DE FALTAS

Si uno cualquiera de los siguientes eventos (Eventos de Falta) hubiere ocurrido y permaneciera ocurriendo, es decir:

- 1) Falta de LA COMPRADORA en pagar cualquier deuda vencida bajo los términos del CONTRATO DE VENTA o los pagarés; o
- 2) Cualquier representación o garantía de LA COMPRADORA hecha en, o en relación con la ejecución y entrega de, el presente Convenio, cualquier pagaré, o cualquier certificado estuviere incorrecta en cualquier material, referido a la fecha de dicho instrumento; o
- 3) Falta de LA COMPRADORA de cumplir cualquier convenio de obligación bajo el presente Convenio o el CONTRATO DE VENTA o los pagarés, y dicha falta permaneciere sin ser remediada por un período de treinta (30) días calendario después que LA FINANCIADORA le hubiere dado notificación por escrito a LA COMPRADORA sobre dicha falta; o

- 4) LA COMPRADORA, crea cualquier procedimiento de liquidación o bancarrota o cualquier procedimiento de insolvencia; entonces LA FINANCIADORA, por medio de la notificación por escrito dada a LA COMPRADORA o a su garante, puede hacer inmediatamente como vencida y pagadera (sin ninguna presentación, requerimiento, protesta o cualquier otra causa de cualquier naturaleza, que todos los cuales quedan renunciados, expresamente).
- a) la entera deuda principal de LA COMPRADORA a LA FINANCIADORA impaga a la fecha bajo el CONTRATO DE VENTA,
  - b) los intereses acumulados hasta la fecha del pago y
  - c) todas las demás sumas pagaderas a LA FINANCIADORA bajo el CONTRATO DE VENTA. Cualquier garantía o prenda que pudiera existir bajo los términos del CONTRATO DE VENTA con respecto a dicha suma será hecha efectiva.

#### CLAUSULA No. 10 SUSPENSION O TERMINACION

A la ocurrencia de cualquier Evento de Falta, o a la ocurrencia de cualquier violación o falla por parte del FABRICANTE en entrega del EQUIPO según programado bajo los términos del CONTRATO DE SUMINISTRO, o cualquier violación o falla por parte del FABRICANTE que material y desfavorablemente afectare la capacidad de LA FINANCIADORA en ejecutar sus obligaciones bajo los términos del CONTRATO DE VENTA, la FINANCIADORA puede suspender la ejecución de sus obligaciones, del presente Convenio, o del CONTRATO DE VENTA, o a la opción de LA FINANCIADORA puede en seguida dar por terminado este Convenio y el CONTRATO DE VENTA dando mediante notificación por escrito a LA COMPRADORA sobre dicha terminación. La suspensión o la terminación del presente Convenio o el CONTRATO DE VENTA no perjudicará el derecho de LA FINANCIADORA de reclamar los daños o compensación permitida por la ley o por el CONTRATO DE VENTA.

En el caso de suspensión del presente Convenio LA FINANCIADORA no estará obligada a ejecutar el presente Convenio o el CONTRATO DE VENTA hasta tanto LA FINANCIADORA haya recibido evidencia satisfactoria de que la causa o causas de suspensión hayan sido eliminadas o corregidas de manera satisfactoria a LA FINANCIADORA y que ésta haya notificado a LA COMPRADORA por escrito de que la suspensión ha sido quitada.

#### CLAUSULA NO. 11 LEY GOBERNANTE

Este Convenio será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de Japón.

#### CLAUSULA NO. 12 CORRESPONDENCIA

Todas la comunicaciones, informaciones y correspondencias relacionada con este Convenio serán hechas por escrito en los idiomas inglés o español, dirigidas a las siguientes personas:

---

A , LA COMPRADORA

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)

Avenida Independencia Esq. Fray Cipriano de Utrera  
Centro de los Héroes  
Santo Domingo, República Dominicana

Atención: Director de Ingeniería

Teléfono: 533-0501

Télex No. (346) 0605 ITT

A , LA FINANCIADORA

C. Itoh & Co. Ltd.  
5-1 Kita-Aoyama 2 Chome, Minato-Ku  
Tokio, Japón

Atención:

Sr. Kenji Matsuda  
Grte. Plantas de Generación Eléctrica, Exportación.  
Sección No. 3

Teléfono No. 03-497-3034

Télex No. J22295 ITOHCU

CLAUSULA NO. 13 IDIOMA

El presente Convenio es elaborado en los idiomas inglés y español y la versión en el idioma español tiene precedencia de interpretación.

EN FE DE LO CUAL: Las partes contratantes han ejecutado y firmado el presente Convenio en el día y año escritos al comienzo del presente Convenio.

POR LA COMPRADORA:

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)

Nombre: Marcelo Jorge Pérez  
Título: Administrador General

POR LA FINANCIADORA

C. ITOH & CO., LTD

Nombre: ICHIO TETSUYA  
Título: EXECUTIVE VICE PRESIDENT

Marzo 23 de 1984

ANEXO I

**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA**

**DEFINICIONES**

|           |                                 |
|-----------|---------------------------------|
| PARTE I   | DESCRIPCION DEL PROYECTO        |
| PARTE II  | INSTRUCCIONES A LOS LICITADORES |
| PARTE III | CONDICIONES DEL CONTRATO        |

DEFINICIONES USADAS EN ESTOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Los siguientes términos tendrán los significados aquí establecidos:

- 1) "EQUIPO" significa los equipos y materiales para el Proyecto de Electrificación Rural. 1983-1984.
- 2) "LA COMPRADORA" significa la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), quien comprará el EQUIPO y será la propietaria del mencionado Proyecto.
- 3) "LA FINANCIADORA" significa C. Itoh & Co., Ltd. quien suministrará el EQUIPO a LA COMPRADORA, suministrando el crédito del suplidor.
- 4) "FABRICANTE" significa el manufacturero que fabricará el EQUIPO.
- 5) "CONSULTOR" significa el Japan Consulting Institute, quien cooperará con LA COMPRADORA en la ejecución de la licitación y elaboración de los documentos de la licitación.
- 6) "CONTRATO DE VENTA" significa el contrato a ser concluido entre LA COMPRADORA y LA FINANCIADORA para llevar a cabo el Proyecto de Electrificación Rural, cubriendo las Condiciones del Contrato para la venta del EQUIPO. "CONTRATO DE VENTA" es algunas veces referido como el "CONTRATO".

- 7) "TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES O "TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION" significa cualquier y todos los términos y condiciones aquí establecidos.
- 8) "DOCUMENTO O DOCUMENTO DE LA LICITACION" significa cualquier documento o documentos referidos en estos Términos y Condiciones Generales a menos que específicamente esté previsto.
- 9) "AUTORIDAD" significa LA COMPRADORA o el CONSULTOR, o ambos, según orden del contexto.
- 10) "PROPONENTE" O "LICITADOR" significa los fabricantes y/o proveedores del EQUIPO que cotizan en la propuesta de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales.
- 11) "CONDICIONES DEL CONTRATO" significa los términos y condiciones del Contrato establecidos en la Parte III de estos Términos y Condiciones Generales.
- 12) "TRABAJO" significa la fabricación, suministro y entrega del EQUIPO,
- 13) "CONDICION TECNICA" significará las especificaciones técnicas, criterio de diseño y otras informaciones o datos del EQUIPO que están establecidos en la "Lista de Equipos y "Catálogos y datos de referencias" expedidos por LA COMPRADORA como parte de Documentos de Licitación.
- 14) "PROYECTO" significará el Proyecto de Electrificación Rural 1983-1984 en la República Dominicana.

#### PARTE I. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

##### Objeto del Proyecto

La República Dominicana es un país agrícola con un área total de 48,422 Km<sup>2</sup> y una población de 5,600,000 habitantes. La demanda de la energía eléctrica aumenta a una tasa anual de 12%, y el suministro de electricidad solamente cubre alrededor de un 35% de la población total. Las presentes circunstancias muestran que la totalidad de los distritos no electrificados representan aproximadamente un 70% de los distritos. Por lo tanto, uno de los principales propósitos de este proyecto es el de planificar la electrificación de los distritos agrícolas no electrificados, y eventualmente así mejorar las condiciones de vida de los habitantes y promover el desarrollo económico de la nación.

##### Selección del Fabricante

Con el fin de seleccionar el FABRICANTE, la COMPRADORA ejecutará una licitación en el Japón con cooperación con la CONSULTORA. EL EQUIPO a ser fabricado suministrado por el FABRICANTE será de origen japonés. Una vez que el FABRICANTE sea seleccionado de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales de la Licitación, el FABRICANTE concluirá el Contrato de Suministro con la FINANCIADORA.

#### Alcance de la Licitación

El alcance de los trabajos consiste en la fabricación y suministro del EQUIPO especificado en la Lista de Equipos contenida en los Documentos de la Licitación.

#### FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

##### 1. FUENTE DE RECURSOS

La COMPRADORA ha obtenido de la Compañía Comercializadora Japonesa denominada C. Itoh & Co., Ltd., el compromiso de un crédito del suplidor para el Proyecto de Electrificación Rural. El crédito del suplidor cubre el ochenticinco por ciento (85%) de la suma total del contrato de dicho proyecto, ascendente de hasta el monto de dos mil cuarenta millones de yenes japoneses (Y2,040,000,000).

##### 2. FUENTE Y ORIGEN DE LOS MATERIALES

De acuerdo a las condiciones de la aprobación gubernamental sobre el crédito arriba mencionado, todos los materiales tendrán su fuente y origen en Japón.

#### PARTE II. INSTRUCCIONES A LOS LICITADORES.

##### 1. INTRODUCCION

1.1 Los licitadores para este Contrato serán solamente considerados entre aquellos licitadores que hayan sido precalificados por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), en Avenida Independencia, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana, o su consultor la Japan Consulting Institute, de Tokio, Japón (la "CONSULTORA")

1.2 Los licitadores son invitados a presentar propuestas para el diseño, fabricación, y suministro del EQUIPO descrito en "Lista de Equipos" suplementado con "Catálogos y Datos de Referencia" mencionado en el Párrafo 3.1.

##### 2. Requerimiento de la Licitación

###### 2.1 PRECIO

---

Los licitadores cotizarán en las siguientes bases:

1. El Precio de la oferta será en yenes japoneses sobre la base de C & F Puerto Santo Domingo.
2. Todos los precios serán firmes y válidos por un período de ciento veinte (120) días a partir de la fecha del cierre de la licitación.

## 2.2 CONDICIONES DE PAGO

Los licitadores cotizarán bajo las siguientes condiciones de pago:

1. Un (1) 10% del precio total ofrecido será pagado dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de firma del contrato.
2. Un noventa por ciento (90%) del precio total ofrecido será pagado a la presentación de los documentos de embarque.

## 2.3 ENTREGA

El licitador satisfará el tiempo de entrega requerido por LA COMPRADORA, es decir, embarque al (los) puertos japoneses comenzando dentro de los 4 meses y terminado a más tardar 8 meses después, contando a partir de la fecha efectiva del CONTRATO DE VENTA.

## 2.4 FIANZA

Los licitadores someterán conjuntamente con sus propuestas una fianza válida expedida por una compañía aseguradora o por un banco cuyas fianzas deberán ser aceptables a la COMPRADORA por una suma no menor de un cinco por ciento (5%) del precio total ofrecido. La fianza será válida por un período de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de cierre de la licitación.

## 2.5 ADDENDAS

Cualquier interpretación de, o cambio en los documentos de licitación previo a la fecha de cierre aquí establecida será hecha por medio de la addenda expedida por la Corporación Dominicana de Electricidad o la CONSULTORA a cada licitador a quien los documentos de licitación hayan sido expedidos y formará parte de los documentos de la licitación. Ninguna otra interpretación o explicación será válida.

## 2.6 EXPERIENCIA PREVIA Y OFERTA PAQUETE

Los licitadores tendrán experiencia previa en todos los aspectos del EQUIPO sobre el cual ellos están cotizando y serán capaces de someter una oferta paquete, que serán responsables de la totalidad de los trabajos.

## 2.7 REQUISICIONES

Todas las requisiciones con respecto a los documentos de la licitación serán hechos en los idiomas inglés y español dirigidas al Consultor como sigue:

Gerente de Proyecto,  
The Japan Consulting Institute  
Hibiya Park Bldg., 1-8-1 Yurakucho,  
Chiyoda-ku, Tokio, Japón.

## 2.8 CONTRATACION

La COMPRADORA concluirá el CONTRATO DE VENTA con la FINANCIADORA DE acuerdo con las condiciones del contrato. El licitador que resultare ganador concluirá el contrato con la FINANCIADORA para la fabricación, suministro y entrega del EQUIPO en conformidad para fines de soporte y respaldo del CONTRATO DE VENTA.

## 2.9 NORMAS DE FABRICACION Y CARACTERISTICAS.

Las normas de diseño y fabricación del EQUIPO, como de las inspecciones y pruebas serán en forma general de acuerdo con una o más normas siguientes donde sean aplicables:

ASTM - American Society of Testing Materials

ANSI - American National Standards Institute

IEC - International Electro-Technical Commission

JIS - Japanese Industrial Standard

JEC - Japanese Electrical Committee

JEM - The Standard of Japan Electrical Manufacturer's Association.

## 3. DOCUMENTACION DE LA LICITACION

3.1 Los siguientes documentos de la licitación son expedidos a los licitadores.

- (a) El formulario de licitación
- (b) Formulario de Precios
- (c) Lista de Equipos
- (d) Catálogos y Datos de Referencia

---

(e) Formulario de carta de aceptación (Adjudicación del contrato).

3.2 Estas Instrucciones a los Licitadores son expedidas a los mismos para fines de información solamente y no formarán parte del contrato.

3.3 Cualesquiera memorandas, cartas, planos e informaciones dadas previo a la emisión de los documentos de licitación no formarán parte del contrato. El contrato abarcará los documentos de licitación detallados en el Párrafo 3.1 completado por el licitador, según sea apropiado, conjuntamente con cualesquier otros documentos referidos en el formulario de licitación del licitador, la carta de aceptación de la Autoridad, y el convenio formal (si lo hubiere) ejecutado por las partes.

El contrato será adjudicado al licitador que resultare ganador con el expreso entendimiento de que dicho licitador que resultare ganador firmará un contrato de suministro con la FINANCIADORA, el cual contendrá los términos y condiciones de las Condiciones del Contrato sin incluir los términos de pagos diferidos (crédito del suplidor) y de que la FINANCIADORA a su vez firmará un CONTRATO DE VENTA con la COMPRADORA bajo las Condiciones del contrato incluyendo los términos de pagos diferidos (crédito del suplidor).

Cualquier desviación de, o modificación de las Condiciones del Contrato será negociada por las partes respectivas y en caso de ser acordado por las partes la misma constituirá los términos y condiciones del contrato pertinente.

3.4 Cada licitador pagará a la CONSULTORA la suma de doscientos cincuenta mil Yenes (250,000) por concepto de un juego de los Documentos de Licitación detallados en el Párrafo 3.1 más arriba indicado. Dicho pago será hecho en efectivo a la CONSULTORA.

#### 4. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

- 4.1 La propuesta sometida por el licitador será cerrada y sellada en sobre sencillo marcado claramente "Propuesta para el Contrato No. " y entregado ya sea a mano o enviado por correo certificado a la CONSULTORA como sigue:

Gerente de proyecto de  
Japan Consulting Institute  
Hibiya Park Bldg. 1-8-1 Yurakucho  
Chiyoda-Ku, Tokio, Japón

Todos los Documentos de Licitación y Correspondencias relacionadas con los mismos, serán sometidos en los idiomas Inglés y Español.

- 4.2 La Autoridad no considerará ninguna propuesta a menos que la misma haya sido recibida por la Autoridad no más allá de las 12:00 horas del mediodía de abril 30 de 1984 en Japón.
- 4.3 El licitador presentará un original y cuatro copias de los siguientes documentos:
- a) El formulario de licitación debidamente completado,
  - b) Los formularios de precios totalmente completados por el licitador,
  - c) Programa de entrega del licitador del suministro del EQUIPO,
  - d) Especificaciones detalladas, planos y otros documentos del EQUIPO ofertado por el licitador,
  - e) Lista desviaciones del licitador sobre o de las modificaciones de las Condiciones Técnicas, si existiere.
  - f) Lista de modificaciones del licitador sobre las condiciones del Contrato, si existiere.

El original deberá ser marcado "Original" y las copias deberán ser marcadas, cada una como "Copia". Se usará tinta negra o preferiblemente tinta del tipo adecuado para la reproducción de todos los documentos de la propuesta.

- 4.4 El programa de entrega del licitador de suministro del EQUIPO estará de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales.
- 4.5 Si el licitador fallare en someter el Programa de Entrega para el suministro del EQUIPO, o si somete programas que fueren, en la opinión de la Autoridad, en desacuerdo con los Requerimientos de la Autoridad, la Autoridad se reserva el derecho de rechazar su propuesta.

5. En caso de que el licitador tuviere cualquier pregunta de cualquier naturaleza sobre cualquier aspecto de los Documentos de Licitación, estas preguntas deberán ser dirigidas por escrito a:

Gerente de Proyecto  
Japan Consulting Institute (LA CONSULTORA)

Dentro de los 15 días calendarios antes de la fecha de recolección de los Documentos de Licitación, el licitador someterá el cuestionario de cualquier naturaleza por escrito sobre cualquier aspecto de los Documentos de Licitación al Gerente de Proyecto. Dicho cuestionario será contestado mediante un informe preliminar dentro de los 7 días calendarios después del recibo de dicho cuestionario.

6. La licitadora pondrá su atención a la Claúsula 6 de las Condiciones del Contrato en relación a los términos de pago que serán considerados por el licitador como los términos de pago para el contrato a firmar entre la FINANCIADORA y la COMPRADORA. La oferta de los licitadores se basará en los términos de pago estipulados en el Párrafo 2.2 arriba indicado.
7. Las propuestas permanecerán válidas por un período de ciento veinte (120) días calendarios luego de la fecha de cierre para el recibo de las propuestas según especificado en el Párrafo 4.2 de estas instrucciones.
8. En caso de que un licitador descubriera un error u omisión de importancia o cualquier error matemático en su propuesta luego de que la misma haya sido presentada a la Autoridad, el mismo puede llamar la atención de la Autoridad sobre dicho error en cualquier momento pero antes de la fecha de cierre para el recibo de las propuestas. La Autoridad no atenderá ninguna comunicación con respecto a cualquier error u omisión en una propuesta si el mismo es después de la fecha de cierre para el recibo de las propuestas.
9. La Autoridad se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta en los casos en que los requerimientos de estas instrucciones no hayan sido cumplidos.
10. Se llama la atención del licitador al hecho de que las Addendas de licitación serán expedidas durante el período de la licitación.

El licitador pondrá su firma en el formulario de Addenda de licitación y devolverá el mismo inmediatamente al Gerente de Proyecto de la CONSULTORA en la dirección indicada en el Párrafo 4.1 arriba. Dichas Addendas serán enlistadas en el formulario de licitación a ser presentado por el licitador.

11. El licitador cotizará sus precios C. & F. Puerto Santo Domingo sin impuestos. En el caso que existiera discrepancia entre las cantidades escritas y las letras escritas en la suma de propuesta del formulario de licitación, las letras escritas prevalecerán sobre las cantidades escritas.
12. Los impuestos de importación, cargas y otros gravámenes que puedan existir en la República Dominicana serán pagados por la COMPRADORA.
13. La Autoridad no tiene ninguna obligación de aceptar la licitación de más bajo precio o cualquier oferta.
14. Todos los gastos incurridos por el licitador durante la preparación de su propuesta, serán por si mismo, y la Autoridad no aceptará ninguna solicitud del licitador sobre el pago de los gastos de cualquier naturaleza.
15. Los Formularios de Licitación y de la carta de aceptación (Adjudicación del Contrato) son los indicados a continuación:

#### FORMULARIOS

- 1) FORMULARIO DE LICITACION
- 2) FORMULARIO DE PRECIOS (ejemplo)
- 3) FORMULARIO DE CARTA DE ACEPTACION

#### FORMULARIO DE LICITACION

Fecha:.....

A: Gerente de Proyecto de  
Japan Consulting Institute  
(LA CONSULTORA) para la  
CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD ("CDE")

Señores,

REFERENCIA: FABRICACION, SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA INSTALACION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL 1983-1984 PARA LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD ("CDE")

1. Luego de examinados todos los documentos que conforman los términos y condiciones de esta Licitación, por la presente tenemos a bien someter nuestra propuesta para llevar a cabo los Trabajos.
2. Nuestra propuesta para llevar a cabo los mencionados Trabajos está compuesta por los siguientes documentos:
  - (a) Formulario de Licitación debidamente completado por nosotros,
  - (b) Programa de entrega para el suministro de EQUIPO,
  - (c) Nuestras especificaciones detalladas, planos y otros del EQUIPO ofrecidos,
  - (d) Lista de desviaciones del o modificaciones sobre sus condiciones técnicas y,
  - (e) Lista que muestra nuestra modificación sobre los términos de sus condiciones del contrato.
3. Pueden estar confiados de que nuestra propuesta satisfará sus Requerimientos de Licitación y que nosotros podremos completar la realización de los Trabajos para satisfacer el tiempo de entrega establecido en sus Requerimientos.
4. Les manifestamos que los siguientes Documentos de Licitación han sido debidamente identificados por nosotros:
  - (a) Lista de Equipos
  - (b) Condiciones del Contrato y
  - (c) Sus Condiciones Técnicas
5. Nuestra oferta permanecerá válida para aceptación por parte de ustedes en cualquier momento dentro de un período de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha fijada por ustedes para el recibo de las ofertas para los mencionados Trabajos y permanecerá frente a ustedes y puede ser aceptada por ustedes en cualquier momento antes de la expiración de este período.
6. Estamos de acuerdo que a menos que y hasta que sea preparado y ejecutado el contrato formal, este Formulario de Licitación, en caso de ser aceptado por ustedes, constituirá un contrato obligatorio entre ustedes y nosotros.

Muy respetuosamente,

.....

NOMBRE.....

DESIGNACION.....

(Yenes Japoneses (Y)

TOTAL

## (C) VEHICULO

(Yenes Japoneses (Y))

| : ITEM No. | : CANTIDAD | : UNIDAD | : OBSERVACIONES | C & P SANTO DOMINGO |          |
|------------|------------|----------|-----------------|---------------------|----------|
|            |            |          |                 | : UNITARIO          | : TOTAL: |
| : C-1      | : 5        | :        | :               | :                   | :        |
| : C-2      | : 7        | :        | :               | :                   | :        |
| :          | :          | :        | :               | :                   | :        |
| :          | :          | :        | :               | :                   | :        |
| :          | :          | :        | :               | :                   | :        |
| TOTAL      |            |          |                 |                     |          |

RESUMEN DE PRECIOS

(Yenes Japoneses (Y))

| : ITEM                                             | : C & F SANTO DOMINGO |
|----------------------------------------------------|-----------------------|
| : (A) Material para Línea de Alto y Bajo Voltaje : |                       |
| : (B) Herramientas y Accesorios para Linieros :    |                       |
| : Vehículos :                                      |                       |
| TOTAL                                              |                       |

## FORMULARIO DE CARTA DE ACEPTACION

(ADJUDICACION DEL CONTRATO)

A: (PROPONENTE FAVORECIDO)

REF: FABRICACION, SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL 1983-1984, PARA LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE).

Nosotros los abajo firmantes, por la presente aceptamos su propuesta para el proyecto de la referencia de acuerdo a los siguientes documentos que constituyen los documentos del contrato:

- (a) El Formulario de Licitación incluido la propuesta del licitador fechado.....y los documentos adjuntos en ella,
- (b) Los Documentos de la Licitación que comprenden las condiciones del contrato, las Condiciones Técnicas y la Lista de Equipo,
- (c) Los siguientes términos y condiciones que modifican los Documentos de Licitación y que han sido acordados y autorizados por CDE,

---

1) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_

(d) Otros documentos enlistados aquí y que forman parte integrante del contrato.

1) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_

3) \_\_\_\_\_

Esta adjudicación del contrato será otorgada a ustedes con el expreso entendimiento de que ustedes ejecutarán el CONTRATO DE SUMINISTRO con C. Itoh & Co., Ltd. (o con su designado) de acuerdo con los documentos del contrato mencionado y otros términos y condiciones que serán acordados entre ustedes y C. Itoh & Co., Ltd. (o su designado) a su vez ejecutará el CONTRATO DE VENTA con nosotros de acuerdo con los documentos del contrato mencionado y otros términos y condiciones que serán acordados entre nosotros y C. Itoh & Co., Ltd. (o su designado).

Es entendido que en el caso que ambos, el CONTRATO DE SUMINISTRO y el CONTRATO DE VENTA no son ejecutados por las respectivas partes dentro del período de ciento veinte (120) días desde la fecha de esta carta de Aceptación, satisfactoriamente a las respectivas partes, esta carta de Aceptación y su formulario de propuesta sometido a nosotros será nulo y sin valor y no tendrá valor y efecto, a menos que las partes concernientes acuerden por escrito de extender el período.

Hoy, a los.....días del mes de.....de 1984.

Atentamente,

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)

PARTE III. CONDICIONES DEL CONTRATO

---

CONTENIDOSección

- |    |                          |
|----|--------------------------|
| 1  | Definiciones             |
| 2  | Alcance                  |
| 3  | Precios                  |
| 4  | Entrega                  |
| 5  | Aviso de embarque        |
| 6  | Pagos                    |
| 7  | Inspecciones y Pruebas   |
| 8  | Daños Liquidados         |
| 9  | Marcas sobre Equipos     |
| 10 | Garantía                 |
| 11 | Documentos de Embarque   |
| 12 | Empaques                 |
| 13 | Marcas de Embarque       |
| 14 | Seguro                   |
| 15 | Fuerza Mayor             |
| 16 | Leyes Gobernantes        |
| 17 | Licencias de Exportación |
| 18 | Misceláneos              |

Apéndices

- |            |                       |
|------------|-----------------------|
| Apéndice 1 | Formulario de Precios |
| Apéndice 2 | Lista de Equipos      |
| Apéndice 3 | Documentación Técnica |

---

CONTRATO

Contrato hecho a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1984, por y entre la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD ("CDE"), una entidad establecida y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con oficinas principales situadas en la Avenida Independencia, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana de una parte, y C. ITOH & CO., LTD., una Corporación establecida y existente bajo las leyes de Japón, con su oficina en Tokio situada en 5-1, Kita Aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón de la segunda parte.

INTRODUCCION

La Compradora desea comprar equipos y materiales para el Proyecto de Electrificación Rural 1983-1984 de la Compradora en la República Dominicana. El suministro de dichos equipos y materiales por parte de La Vendedora es el objeto de este Contrato.

SECCION 1Definiciones

Según usado en este Contrato, cada uno de los términos aquí establecidos tendrá los significados que se indican:

"Compradora" significará la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE).

"Contrato" significará este Contrato firmado por ambas partes, incluidos los Apéndices indicados y la Documentación según fuere necesitada para enmienda del mismo.

"Precio del Contrato" significará la suma de yenes japoneses establecidos en la Sección 3.1.

"Programa de Entrega" tendrá el significado establecido en la Sección 4.1.

"Fecha de Efectividad" tendrá el siguiente significado establecido en la Sección 18.6.

"Equipo" significará toda la maquinaria, equipo y materiales descrito en el Apéndice 2 adjunto.

"INCOTERMS" tendrá el significado establecido en la Sección 3.4.

"Yen Japonés y el signo "Y" significará la moneda en curso legal de Japón.

"Fecha del Ultimo Embarque Mayor" significará la fecha en la cual el monto de embarques acumulados hasta ese momento excede del noventa por ciento (90%) del Precio del Contrato.

"Proyecto" significará el Proyecto de Electrificación Rural 1983-1984 de la República Dominicana.

"Vendedora" significará C. Itoh & Co., Ltd., 5-1, Kita Aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

"Suplidor" significará la persona o entidad que provee Equipo a la Vendedora.

"Condiciones Técnicas" significará las especificaciones técnicas, criterio de diseño y demás informaciones o datos suministrados por la Compradora a la Vendedora y establecidos en la Lista de Equipo y "Catálogos y Datos de Referencias" incluidos en Apéndices 2 y 3 adjunto a este Contrato.

"Licitación" significará la Licitación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 1984 expedido por la Compradora.

"Período de Garantía" significará según lo establecido en la Sección 10.

"Especificaciones" significará:

- (a) Las siguientes especificaciones, planos, y otros documentos del Equipo, que han sido provistos por el Suplidor como parte integrante de su propuesta para la Licitación y han sido aceptados y aprobados por la Compradora antes de la ejecución de este Contrato.

---



---



---



---

(b) Condiciones Técnicas

Provistas que, en el caso que alguna inconsistencia exista entre las particularidades contenidas en (a) arriba y en las contenidas en (b) arriba, las particularidades de (a) gobernarán y precederán a aquellas de (b).

SECCION 2

ALCANCE

- 2.1 La Compradora acuerda en comprar y la Vendedora acuerda en vender el Equipo especificado en el Apéndice 2 de este Contrato de acuerdo con los Términos y Condiciones establecidos más adelante.

- 2.2 Las especificaciones del Equipo estarán de acuerdo a las especificaciones definidas en la Sección 1 de este Contrato.
- 2.3 La cantidad contractual de cada partida de Equipo se encuentra especificada en el Apéndice 1 adjunto.

### SECCION 3

#### PRECIOS

- 3.1 El precio a ser pagado por la Compradora en virtud de la Sección 6.1 para la venta y entrega del Equipo será C. & F. Puerto de Santo Domingo de \_\_\_\_\_ yenes japoneses (\_\_\_\_\_). El Precio del Contrato no incluye ningún impuesto de importación, cargos y otros gravámenes que sean exigidos en la República Dominicana.
- 3.2 El Precio del Contrato no incluye el costo de los Servicios de Supervisión.
- 3.3 El precio unitario contractual C. & F Puerto de Santo Domingo sin impuestos de cada partida del Equipo se encuentra especificado en el Apéndice 1 adjunto.
- 3.4 Excepto que de otro modo se prevea en el presente Contrato, los términos "C. & F. sin impuestos" serán interpretados de acuerdo con las disposiciones de las Reglas del Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales (INCOTERMS) 1980.

### SECCION 4

#### ENTREGA

- 4.1 Sujeto a los términos de este Contrato, la Vendedora comenzará el embarque del Equipo en el puerto principal japonés dentro de los cuatro (4) meses luego de la Fecha de Efectividad del Contrato y finalizará dicho embarque dentro de los ocho (8) meses luego de la Fecha de Efectividad del Contrato. Fecha de entrega significará la fecha de embarque que será evidenciada por la fecha relativa de los documentos de embarques. La Vendedora suministrará a la Compradora dentro de un período de un (1) mes luego de la Fecha de Efectividad un programa de entrega general para el Equipo (el "Programa de Entrega"), estableciendo las fechas de embarques esperadas de los renglones más importantes del Equipo.

- 
- 4.2 Excepto que de otro modo sea convenido mutuamente entre las partes, el Equipo a ser entregado a la Compradora bajo este Contrato será embarcado de Japón de acuerdo con las disposiciones de la Sección 4.1 y el Programa de Entrega, o de su enmienda si hubiere.
- 4.3 La propiedad y el riesgo de pérdida o daño del Equipo pasará a la Compradora de acuerdo con INCOTERMS para los términos pertinentes de embarque.
- 4.4 El Puerto de Destino será el Puerto de Santo Domingo, República Dominicana.
- 4.5 Embarques parciales son permitidos.

#### SECCION 5

##### AVISO DE EMBARQUE

- 5.1 La Vendedora notificará a la Compradora sobre la fecha esperada, en la cual será hecho el embarque de cualquier Equipo. Dicha notificación será hecha por télex a más tardar 5 días antes de la fecha esperada de salida del buque desde el puerto de embarque.

El contenido y orden de requisitos de dicho aviso será hasta el punto aplicable, como sigue:

1. Número de Contrato
2. Descripción breve del Equipo y cantidad y nacionalidad
3. Nombre y nacionalidad del buque de transporte
4. Fecha Estimada de Salida del buque
5. Nombre de los puertos de embarque y de destino
6. Monto de factura
7. Número y tipo de cajas
8. Peso Neto Total y Peso Bruto Total (Aproximado)
9. Volumen Total (Aproximado)

## SECCION 6

PAGOS

- 6.1 La Compradora pagará el Precio del Contrato y los intereses sobre la Porción del Pago Diferido a la Vendedora de la siguiente forma y manera:

(los términos del pago diferido a ser ofrecidos por la FINANCIADORA)

## SECCION 7

INSPECCION Y PRUEBA

- 7.1 Las inspecciones y pruebas del manufacturero hechas en los talleres o fábricas del manufacturero antes del embarque serán considerados como final. La Vendedora entregará a la Compradora el certificado de inspección expedido por el manufacturero, como el caso puede ser, en un (1) original y dos (2) copias de los respectivos embarques. Dicha inspección y prueba hecha por el manufacturero no relevará a la Vendedora de sus obligaciones en virtud de los previstos en la Sección 10.

- 7.2 Sin embargo, la provisión del arriba Párrafo 7.1, si es requerido por la Compradora, la inspección y prueba en el taller o fábrica del manufacturero pertinente hecho por el representante (s) autorizado de la Compradora, será aceptado por la Vendedora, previsto que cualquiera y todos los costos y gastos que se originen del mismo serán absorbidos y pagados por la Compradora. Para los fines de tal inspección y prueba, la Vendedora dará a dicho representante autorizado de la Compradora el derecho al acceso a todas partes del relevante taller o fábrica concerniente con la manufactura, prueba, inspección del Equipo, y poner a disposición del representante autorizado de la Compradora de tales facilidades de inspección, aparatos de prueba y servicios que razonablemente se requieran, sin cargo.

Dicho representante autorizado de la Compradora expedirá el certificado de inspección de tal Equipo que haya pasado en buen éxito sus inspecciones y pruebas. Dicha inspección y prueba hecha por el representante autorizado de la Compradora y la expedición del certificado de inspección no relevará a la Vendedora de sus obligaciones estipuladas en la Sección 10.

Sí una inspección y prueba es requerida por el representante autorizado de la Compradora, la Compradora informará a la Vendedora de tal requerimiento no más tarde de los treinta (30) días después de la Fecha de Efectividad.

- 7.3 En relación a las partidas menores del Equipo, la inspección y prueba especificada en los Párrafos 7.1 y 7.2 será eximida por la Compradora tales partidas menores del Equipo, serán determinados mediante mutuo acuerdo entre la Compradora y la Vendedora.

#### SECCION 8

##### DAÑOS LIQUIDADOS

- 8.1 Si el Vendedor faltare en entregar cualquier Equipo de acuerdo con el Programa de Entregas, según enmendado, la Vendedora pagará a la Compradora los daños liquidados calculados en base a cero punto uno por ciento (0.1%) del precio de dicho Equipo por día. La tasa máxima del daño liquidado no excederá del diez por ciento (10%) del Equipo retrasado. Cualquier suma pagadera por la Vendedora bajo el presente Contrato será pagada dentro de un período de treinta (30) días luego del recibo por parte de la Vendedora de la factura de la Compradora por este concepto, previsto que, si cualquier renglón en dicha factura es disputada por la Vendedora, la Vendedora prontamente notificará a la Compradora con respecto a dicho renglón, la suma del mismo y las razones por las cuales dicho renglón está siendo disputado por la Vendedora y la suma de este concepto puede ser deducida de dicha factura pendiente de la resolución del asunto, sin tardanza alguna en el pago de los demás renglones, si los hubiere, de dicha factura. La suma arriba indicada constituirá el recurso exclusivo de la Compradora y los daños máximos por la falta por parte de la Vendedora de satisfacer la fecha de entrega.
- 8.2 La Compradora y la Vendedora convienen en que la suma máxima de daños liquidados que pudieran ser facturados, o reclamados por la Compradora bajo esta Sección 8 no deberán exceder en la suma total igual al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.
- 8.3 El pago de la Vendedora de los daños liquidados no liberarán al Vendedor de su obligación de entregar el Equipo.
- 8.4 Los daños liquidados bajo la presente Sección 8 no serán aplicables a la falta o tardanza de la Vendedora en la entrega de cualquier equipo en caso de que dicha falta o tardanza sea debido a: a) fuerza mayor, b) no-cumplimiento por parte de la Compradora de sus obligaciones de pago bajo este Contrato, o c) la suspensión, tardanza o cualquier falta o violación por parte del Suplidor de Equipo por cualquier razón no atribuible a la Vendedora.

## SECCION 9

MARCAS SOBRE EQUIPO

Las partidas mayores del Equipo serán identificadas con la marca leído "HECHO PARA C.D.E.".

## SECCION 10

GARANTIA

La Vendedora garantizará que el Equipo a ser suplido bajo este Contrato estará de acuerdo con las relevantes especificaciones y que tal Equipo será nuevo y libre de todo defecto de diseño, materiales y mano de obra.

Si existiere defecto en el diseño, materiales y mano de obra que se evidencie en cualquier Equipo suplido por la Vendedora dentro de un período de doce (12) meses contados desde la respectiva fecha de entrega, y es informado a la Vendedora por la Compradora de tales defectos por télex o por escrito, y si la responsabilidad por tal defecto ha sido probada de ser claramente atribuible a la Vendedora, la Vendedora así reemplazará el Equipo en defecto, o de parte (s) del mismo, con uno nuevo a su costo y gastos con toda la posible rapidez.

Tal cambio del Equipo en defecto, o de parte (s) del mismo será hecho por la Vendedora con el suministro de uno nuevo o la Compradora sobre los términos de C. & F. Santo Domingo, sin impuesto.

La Vendedora en ningún caso será responsable del daño directo, consiguiente y/o especial, pérdida del proyecto, pérdida de producción o pérdida bajo cualquier otro contrato. La Vendedora no será responsable del desgaste normal y desgarradura del Equipo.

## SECCION 11

DOCUMENTOS DE EMBARQUES

Tan pronto como prácticamente sea factible después de cada embarque, la Vendedora remitirá los siguientes documentos de embarque a la Compradora:

a) Conocimiento de embarque marítimo.

Completo juego de tres (3) originales más cuatro (4) no-negociable copias de los conocimientos de embarque con fletes pagados.

Un conocimiento de embarque marítimo será visado por el Consulado Dominicana en el país de origen.

b) Factura Comercial

Un (1) original más cuatro (4) copias de la Factura Comercial de la Vendedora. El original será visado por el Consulado Dominicano del país de origen.

c) Factura Consular

Un (1) original más tres (3) copias de la Factura Consular. El original será visado por el Consulado Dominicano del país de origen.

d) Lista de Empaques

Un (1) original y cuatro (4) copias de la Lista de Empaques.

SECCION 12

EMPAQUES

- 12.1 El Equipo será empacado de acuerdo con las especificaciones de exportación normales de la Vendedora, provisto que el Equipo será protegido contra posible manejo rudo durante el transporte marítimo.

SECCION 13

MARCAS DE EMBARQUE

- 13.1 Cualquier caja que contenga Equipo para ser embarcado a la Compradora deberá estar marcado en conformidad con esta Sección 13. Todas las marcas requeridas deberán estar inscritas en cualquiera de los dos lados de cada caja. Cualquier equipo que no esté empacado deberá ser marcado, siempre que sea posible, mediante apropiada medida.
- 13.2 Las marcas deberán ser inscritas claramente con pintura indeleble, en idioma español, cubriendo los siguientes items:

1. Nombre de la Vendedora
2. CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD ("CDE")

---

Contrato No. \_\_\_\_\_

3. Destino
4. Caja No.
5. Peso Bruto, (kg)
6. Peso Neto, (kg)
7. Dimensión

#### SECCION 14

##### SEGUROS

- 14.1 La Compradora hará todas las diligencias para sacar el seguro necesario para cubrir totalmente cualquiera y todo el Equipo. Las primas de dicho seguro y todos los demás costos asociados al mismo serán soportados por la Compradora.
- 14.2 La Vendedora entregará a la Compradora una copia de la póliza de seguros.

#### SECCION 15

##### FUERZA MAYOR

- 15.1 En caso de que ocurriera cualquier circunstancia fuera del control de la Vendedora ("Caso de Fuerza Mayor") que tarde la realización de cualquier obligación de la Vendedora o Suplidora en las fechas, serán pospuestas hasta tanto dicha realización necesariamente haya sido de ser suspendida o tardada a cuenta de la misma.
- 15.2 Ocurrencias de Fuerza Mayor incluirán:
- (a) Expropiación, confiscación o requisición de facilidades o cumplimiento con cualquier orden, directriz o solicitud de cualquier autoridad gubernamental, o persona (s) que dé a entender que está actuando de acuerdo con la misma lo cual afecta hasta un grado no existente en la actualidad el suministro, disponibilidad, o uso de los materiales o mano de obra.

- (b) Embargos, actos de guerra, o del enemigo público ya sea que la guerra sea declarada o no.
- (c) Explosiones, fuegos, inundaciones, terremotos, granizadas, maremotos, fuertes tormentas, tifones y huracanes, condiciones de tiempo adversas o demás calamidades de la naturaleza.
- (d) La no expedición o no renovación de cualquier licencia de exportación.
- (e) Cambios de leyes o reglamentos.
- (f) Cualquier circunstancia, ya sea o no que la clase o naturaleza específicamente nombrada más arriba, no razonablemente dentro del control de cualquier parte afectada y que, a pesar del ejercicio de diligencias razonables, dicha parte no puede evitar, impedir o quitar.

15.3 Inmediatamente después de la fecha de comienzo de cualquier Evento de Fuerza Mayor que cause la tardanza, y dentro de un período de tiempo razonable luego de la fecha de terminación de dicho Evento de Fuerza Mayor, la Vendedora, sin tardanza notificará a la Compradora acerca de dichas circunstancias y sus probables efectos sobre el tiempo de realización. Ambas partes desplegarán esfuerzos razonables para evitar y reducir a un mínimo, y mitigar el efecto de cualquier tardanza ocasionado por cualquier Evento de Fuerza Mayor.

15.4 Si cualquier Caso de Fuerza Mayor continuare por más de seis (6) meses luego de la notificación de Fuerza Mayor dada en virtud de la Sección 18.3, las partes consultarán para encontrar una solución aceptable.

## SECCION 16

### LEYES GOBERNANTES

El presente Contrato será regido por, e interpretado de acuerdo con las leyes del Japón.

## SECCION 17

LICENCIA DE EXPORTACION

- 17.1 La Vendedora ejercerá la debida diligencia a fin de obtener a expensas de la Vendedora la licencia de exportación necesaria para exportar el Equipo hacia la República Dominicana, si así sea requerido por el Gobierno en el territorio de la Vendedora.
- 17.2 Dentro de un período de sesenta (60) días luego de la Fecha de Efectividad, la Vendedora suministrará a la Compradora las particularidades de dicha licencia de exportación, si las hubiere, las cuales deberán de haber sido expedidas en virtud del presente Contrato.

## SECCION 18

- 18.1 Ninguna de las partes contratantes podrá ceder ni transferir este Contrato ni sus derechos y obligaciones bajo el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- 18.2 El presente Contrato constituye el entero acuerdo entre la Compradora y la Vendedora, e invalida todas las discusiones, compromisos, acuerdos y otros compromisos tenidos previamente entre las partes contratantes con relación al objeto de este contrato, excepto según los mismos puedan ser formados parte del Contrato, por escrito, de acuerdo con su término, incluyendo los términos de cualquiera de los Apéndices que forman parte del mismo.
- 18.3 Excepto que de otro modo esté previsto en este Contrato, ninguna modificación será hecha a este Contrato excepto por medio de acuerdos escritos firmados por los representantes legalmente autorizados de las partes.
- 18.4 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte por cualesquier daños consecuenciales o indirectos, incluido pero no limitado a la pérdida de uso, ingreso o beneficio.

La responsabilidad total de la Vendedora frente a la Compradora, y frente a cualquier propietario, usuario u operador del Proyecto que surgiere de, o en relación con este Contrato, ya sea que surgiere como resultado de la falta, violación de contrato, negligencia, responsabilidad estricta o de cualquier otro modo, bajo los términos de este Contrato, o bajo las leyes y reglamentos de la República Dominicana, o de cualquier subdivisión administrativa de la misma, en ningún caso excederá en su totalidad, una suma igual a un diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

- 18.5 Excepto que de otro modo esté previsto en este Contrato, todas las comunicaciones, correspondencia y notificaciones requeridas, o permitidas a ser dadas bajo el presente contrato por la Vendedora a la compradora serán hechas por escrito y dirigidas a la dirección de la Compradora dada más abajo, o a la dirección que según de tiempo en tiempo pudiera notificar, y todas las comunicaciones, correspondencias, y notificaciones requeridas o permitidas a ser dadas bajo este Contrato por parte de la Compradora a la Vendedora serán hechas por escrito y dirigidas a la Vendedora a la dirección dada más abajo o a esas direcciones según pudiera notificarle de tiempo en tiempo.

La Compradora: CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Avda. Independencia  
Centro de los Héroes  
Santo Domingo, República Dominicana  
Atención: Director de Ingeniería  
Télex No.: (346) 0605 ITT  
Teléfono: 533-0501

La Vendedora: C. ITOH & CO., LTD.  
5-1 Kita-Aoyama 2-Chome  
Minato-ku, Tokio, Japón  
Atención: Sr. Kenji Matsuda  
Gerente de Exportación  
Planta de Generación  
Sección No. 3  
Teléfono: 03-497-3034  
Télex No.: J22295 ITOHCHU

- 18.6 El presente Contrato se hará efectivo en la fecha en que las condiciones establecidas más abajo hayan sido totalmente satisfechas ("La Fecha de Efectividad"):

- (a) Este Contrato haya sido firmado entre las partes Contratantes.
- (b) El Contrato de suministro ha sido ejecutado entre la Vendedora y el Suplidor.
- (c) La Compradora ha informado a la Vendedora que este Contrato ha sido aprobado por todos los requisitos de las autoridades gubernamentales dentro del territorio de la República Dominicana.
- (d) La Vendedora hubiera notificado a la Compradora que este Contrato ha sido aprobado por todos los requisitos de las autoridades gubernamentales dentro del territorio de Japón.

Si la Fecha de Efectividad no ocurre dentro de un período de ciento veinte (120) días luego de la fecha de este Contrato, las partes contratantes consultarán entre las mismas en cuanto a las medidas apropiadas a ser adoptadas. En el caso de que las partes faltaren en acordar acerca de dichas medidas dentro de un período de treinta (30) días, el presente Contrato automáticamente se volverá nulo y no válido y sin ninguna fuerza ni efecto.

18.7 Los títulos en cada sección de este Contrato son sólo para fines de conveniencia y sin valor, y prevalecerá el contenido.

EN FE DE LO CUAL,, las partes contratantes han hecho y firmado este Contrato en el día y año escritos al comienzo de este instrumento.

Por la Compradora:

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD ("CDE")

---

Ing. Marcelo Jorge P.  
Administrador General

Por la Vendedora:

C. ITOH & CO., LTD.

---

Nombre  
Título

## A N E X O II

## FORMATO DE PAGARE

PAGARE No. \_\_\_\_\_

REPUBLICA DOMINICANA \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

MONTO DEL PRINCIPAL: Yenes japoneses Y \_\_\_\_\_

MONTO DE INTERESES: Yenes japoneses Y \_\_\_\_\_

TOTAL Yenes japoneses Y \_\_\_\_\_

Por el valor recibido, Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), una Corporación organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana. Se compromete incondicionalmente en pagar a la orden de C. Itoh & Co., Ltd. a través de la oficina principal de \_\_\_\_\_ (Nombre del Banco) de Japón el monto del principal de \_\_\_\_\_ yenes ( \_\_\_\_\_ yenes japoneses) sobre \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ en acorde con el Contrato No. \_\_\_\_\_ ejecutado entre CDE y C. Itoh & Co., Ltd.

Contra la falta de pago de la suma arriba mencionada, los pagareses restantes incluido este mismo, serán hecho efectivos inmediatamente y pagables sin ningún aviso.

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)

Por: \_\_\_\_\_

Título \_\_\_\_\_

(AVALADO POR EL GOBIERNO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA)

## A N E X O III

FORMATO DE GARANTIA

Fecha: \_\_\_\_\_

A: C. ITOH &amp; CO., LTD.

Con respecto al Contrato No. \_\_\_\_\_ firmado el \_\_\_\_\_ de 1984 entre C. ITOH & CO., LTD. (en lo sucesivo referido como "La Vendedora") y la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (en lo sucesivo referido como "La Compradora") para el suministro de los equipos y materiales para el Proyecto de Electrificación Rural 1983-1984, el Gobierno Central de la República Dominicana (en lo sucesivo referido como "El Gobierno"), por medio de la presente garantiza incondicional, conjunta y mancomunadamente el efectivo y puntual pago de la suma del principal del ochenta y cinco por ciento (85%) del precio total de dicho Contrato y los intereses del ocho punto seis décimos de vencimiento (8.6) por año calculado sobre el balance insoluto, y por la presente acuerda que no existe ninguna necesidad para La Vendedora de tomar cualesquier procedimientos legales de otra naturaleza contra La Compradora antes de que La Vendedora requiera a El Gobierno en cumplir con sus obligaciones establecidas.

Esta garantía se hará válida a nuestra/mi firma de este documento y permanecerá con fuerza de poder hasta, e incluido \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

EN FE DE LO CUAL, he firmado firmemente este documento en el día y año indicado al comienzo del presente documento.

\_\_\_\_\_  
GOBIERNO CENTRAL DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp  
Presidente

Eladia Medina  
Secretaria

José María Díaz  
Secretario

DADO en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Vicente Arsenio Castillo Peña  
Vicepresidente en Funciones

Rafael Fernando Correa Rogers  
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez  
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO